



# GUÍA DE SUBVENCIONES PLAN 2024



GENERALITAT  
VALENCIANA

## CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS
1.0	01/01/2024	Versión inicial
2.0	01/01/2024	<ul style="list-style-type: none"><li>- Incremento de la subvención adicional en cultivos de parcelas de secano</li><li>- Modificación precios RYD</li></ul>

## ÍNDICE

## PÁG.

1. ANTECEDENTES .....	4
2. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN ANTERIOR .....	4
3. BENEFICIARIOS.....	4
4. EXCLUSIONES .....	4
5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE .....	4
6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.....	7
7. SISTEMAS DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....	11
8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN .....	11
9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS.....	12

## 1. ANTECEDENTES.

La Generalitat Valenciana, a través de su Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, concede una subvención especial para el pago de las primas correspondientes a aquellos Seguros Agrarios Combinados que incluyan cosechas o explotaciones de ganado, situadas dentro de los límites geográficos de dicha Comunidad.

## 2. MODIFICACIONES SOBRE PLAN ANTERIOR.

- Incremento de la subvención adicional a los cultivos de secano de cada una de las líneas (309, 310, 312, 314 y 317).
- Modificación de la subvención en los seguros de RYD.

## 3. BENEFICIARIOS.

Asegurados incluidos en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) de ENESA.

Las personas que cumplan las condiciones del Artículo 2 de la Orden 25/2023 de 31 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

## 4. EXCLUSIONES.

- Asegurados que tengan la consideración de Administración Pública.
- Pólizas de seguro contratadas por empresas que no tengan la condición de pequeña o mediana empresa (PYME).
- Empresas en crisis, definidas como aquellas que cumplen los criterios establecidos en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2,3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

## 5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJES.

**Todas las líneas** de seguro del Plan de Seguros 2024, como se detalla a continuación.

- **LÍNEAS DEL SEGURO AGRÍCOLAS**

Se establece un **porcentaje de subvención base**, que se aplica conforme al sistema descrito en el **apartado 7, punto A**, en función del **módulo** asegurado.

Módulo 1 y C1:	20%
Módulo 2 y C2:	30%
Módulo 3 y C3:	35%
Módulo 3M y C3M:	35%
Módulo P y CP:	35%
Módulo PO y CPO:	35%
Módulo PP:	35%
Resto de módulos:	30%

- **LÍNEAS DEL SEGURO DE GANADO.**

Para **todas las líneas** de ganado del Plan 2024, **excepto la línea** de retirada y destrucción de animales (L-415) y la **garantía adicional RYD en seguros de vida**, se establece un **porcentaje de subvención base**, que se aplicará, conforme al sistema descrito en el **apartado 7, punto A**, que será del **30%**.

- **LÍNEA DEL SEGURO DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN (415) Y GARANTÍA ADICIONAL RYD EN SEGUROS DE VIDA**

Para la línea de retirada y destrucción de animales (L-415) y para la garantía adicional RYD en seguros vida, se establece un **importe de subvención**, calculado conforme al **sistema descrito en el apartado 7, punto B**, para las siguientes especies y régimen / tipos de animal, que se indican:

ESPECIE	RÉGIMEN / TIPO ANIMAL(PECES)	SISTEMA ALMACENAMIENTO		15% OPAs (€/cabeza)
		CON REFRIGERADOR (€/cabeza)	SIN REFRIGERADOR (€/cabeza)	
001- BOVINO	001 CEBO INDUSTRIAL		3,2088	0,4813
	003 REPROD. Y RECRÍA LÁCTEAS		8,4037	1,2606
	003 REPROD. Y RECRÍA CÁRNICAS		4,0705	0,6106
	004 TRATANTES		13,8533	2,0780
	005 EXPL. ESPECIALES		27,0596	4,0589
	013 PRECEBO		3,2088	0,4813

ESPECIE	RÉGIMEN / TIPO ANIMAL(PECES)	SISTEMA ALMACENAMIENTO		15% OPAs (€/cabeza)
		CON REFRIGERADOR (€/cabeza)	SIN REFRIGERADOR (€/cabeza)	
002- PORCINO	001 CEBO INDUSTRIAL		0,8255	0,1238
	006 INSEMIN. ARTIFICIAL		0,5602	0,0840
	008 TRANSICIÓN		0,3329	0,0499
	012 PRODUCCIÓN DE LECHONES		7,7264	1,1590
	014 CEBO INDUSTRIAL SUPERINTENSIVO		0,8255	0,1238
003- EQUINO	001 CEBO INDUSTRIAL		7,2495	1,0874
	003 REPROD. Y RECRÍA		4,45	0,6675
005- OVINO	001 CEBO INDUSTRIAL		0,8573	0,1286
	003 REPROD. Y RECRÍA		2,1073	0,3161
	004 TRATANTES		6,7723	1,0158
	005 EXPL. ESPECIALES		17,7621	2,6643
006- CAPRINO	001 CEBO INDUSTRIAL		0,6161	0,0924
	003 REPROD. Y RECRÍA		1,6436	0,2465
	004 TRATANTES		6,7723	1,0158
	005 EXPL. ESPECIALES		17,7621	2,6643
007- CUNÍCOLA (*)	001 CEBO INDUSTRIAL	0,1632	0,1255	0,0188
	003 REPROD. Y RECRÍA	1,8795	1,4458	0,2169
008- CODORNICES (**)	010 TODOS	0,0049	0,0038	0,0006
009- POLLOS (BROILER) (**)	010 TODOS	0,0351	0,027	0,0041
010- PERDICES (**)		0,0446	0,0343	0,0051
011- FAISANES (**)		0,0446	0,0343	0,0051
012- GALLINAS (**)		0,0351	0,027	0,0041
013- PATOS 014- OCAS 015- PAVOS	010 TODOS		0,0821	0,0123
016- AVESTRUCCES 017- EMÚS	010 TODOS		1,2636	0,1895
018- POLLOS DE CORRAL (**)	010 TODOS	0,0703	0,0541	0,0081
019- CÉRVIDOS	010 TODOS		3,9041	0,5856
020- JABALÍES	010 TODOS		1,85	0,2775

ESPECIE	RÉGIMEN / TIPO ANIMAL(PECES)	SISTEMA ALMACENAMIENTO		15% OPAs (€/cabeza)
		CON REFRIGERADOR (€/cabeza)	SIN REFRIGERADOR (€/cabeza)	
023- RECRÍA GALLINAS PUESTA Y RECRÍA POLLITAS (**)	010 TODOS	0,0049	0,0038	0,0006
024- GALLINAS DE MULTIPLICACIÓN PARA CARNE (**)	010 TODOS	0,0451	0,0347	0,0052
021- PECES MARINOS	002 CRÍA (HATCHERIES) (€/1.000 peces)		0,0974	0,0146
	003 ENGORDE (€/kg)		0,0054	0,0008
022- PECES CONTINENTALES	002 CRÍA (HATCHERIES) (€/1.000 peces)		0,0868	0,0130
	003 ENGORDE (€/kg)		0,0208	0,0031

(\*) Para las explotaciones cunícolas que dispongan de arcones congeladores con capacidad de, al menos, 400 litros. cada 1.000 hembras reproductoras o valor equivalente en la proporción, se aplica el valor indicado en la columna "CON REFRIGERADOR".

(\*\*) Para las explotaciones aviares (excluidas las explotaciones de Patos, Ocas, Pavos, Avestruces y Emús) que dispongan de arcones congeladores con capacidad de al menos 1.000 litros. cada 30.000 plazas o valor equivalente en la proporción, se aplica el valor indicado en la columna "CON REFRIGERADOR".

### **NOTA IMPORTANTE.**

En las líneas de seguro de ganado, en las que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD), la base de cálculo de cada uno de ellos se trata de forma independiente, según se haya especificado antes para cada tipo de capital.

## **6. SUBVENCIONES ADICIONALES.**

Se definen como un porcentaje sobre el porcentaje de la subvención base. Los puntos que éste representa se detallan en el cuadro impreso al final de este punto.

- **POR DOP, IGP, CAECV.**

Para aquellos titulares cuyas **parcelas aseguradas**, para el cultivo de que se trate, **inscritas en** las Denominaciones de Origen Protegidas (**DOP**), Indicaciones Geográficas Protegidas (**IGP**), y en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana (**CAECV**).

Esta subvención adicional (desde el plan 2020), se aplica sobre la existencia de las parcelas, inscritas en cada una de las figuras de calidad, en una base de datos

aportada por la Conselleria e indicando a su vez en la póliza el factor diferenciador correspondiente que la identifica, como solicitud de dicha subvención.

La Conselleria remite a Agroseguro, por cada línea, una base de datos con las parcelas inscritas en la DOP/IGP, un mes antes del inicio de contratación de la línea en la que se incluya el cultivo con esta distinción y otra para las parcelas inscritas en CAECV, que irá ampliando en función del plazo indicado de un mes de antelación y del inicio de contratación del cultivo correspondiente.

**La subvención se aplicará, cuando se cumpla la doble condición de que en la parcela esté indicado el factor diferenciador por el que se solicita la subvención y que la identificación SIGPAG, cultivo y variedad equivalente, sean exactamente igual a la proporcionada en la base de datos, que Agroseguro pondrá a disposición de las entidades aseguradoras.**

Las DOP, IGP, y CAECV a que hace referencia el párrafo anterior son las siguientes:

- DOP "Vinos de Utiel- Requena" (Línea 312)
- DOP "Vinos Alicante" (Línea 312)
- DOP "Vinos Valencia" (Línea 312)
- DOP "Uva de Mesa embolsada Vinalopó" (Línea 321)
- DOP "Nísperos de Callosa d'en Sarriá" (Línea 329)
- DOP "Chufa de Valencia" (Línea 318)
- DOP "Alcachofa de Benicarló" (Línea 307)
- DOP "Arroz de Valencia" (Línea 309)
- DOP "Kaki Ribera del Xúquer" (Línea 311)
- DOP "Consejo Regulador del Cava" (Línea 312)
- DOP "Aceite de la Comunidad Valenciana" (Línea 314)
- DOP "El Terrerazo" (Línea 312)
- DOP "Vino de Pago los Balagüeses" (Línea 312)
- DOP "Chozas Carrascal" (Línea 312)
- DOP "Vera de Estenas" (Línea 312)
- DOP "Granada Mollar de Elche/Granada de Elche" (Línea 329)
- I G P "Castelló" (Línea 312)
- I G P "Cítricos Valencianos" (Línea 301)
- I G P "Cerezas Montaña de Alicante" (Línea 317)
- CAECV "Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana"

- **POR TIPO DE ASEGURADO.**

Para aquellos **asegurados de pólizas agrícolas** que no declaren ninguna condición asociada a las características de asegurado determinadas por ENESA, **por no reunir la condición** de Agricultor/a Profesional, Titular de una Explotación Prioritaria, Socio de una Organización o Agrupación de Productores, Joven Agricultor/a.

Esta subvención adicional **es incompatible con** las subvenciones adicionales por **"Entidad Asociativa"** y **"Socio de OPA"**

- **POR ENTIDAD ASOCIATIVA.**

Para aquellos **asegurados de pólizas agrícolas** a las que se aplique la subvención por Entidad Asociativa por ENESA.

**Es incompatible con** la establecida por “**Tipo de asegurado**” y “**Socio de OPA**”

- **POR CULTIVOS DE SECANO.**

Para los cultivos de olivo, cereal, vid, almendro y cereza en **parcelas de secano**.

- **POR SOCIO DE UNA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIAS (OPAs)** reconocida oficialmente en la Comunidad Valenciana.

Esta subvención adicional **es incompatible con** las subvenciones adicionales por “**Tipo de asegurado**” y “**Entidad Asociativa**”.

### **Gestión y aplicación de la subvención adicional por OPAs.**

La subvención adicional por ser socio una de las OPAs reconocidas oficialmente en la Generalitat Valenciana, **es aplicable cuando el asegurado esté incluido en la base de datos proporcionada por la Conselleria.**

Es continuidad del sistema establecido el plan anterior; la primera base de datos será entregada por la Conselleria a AGROSEGURO en los 15 días siguientes a la publicación de la Resolución que regula la subvención del Plan.

La información que aporta la Conselleria para aplicar esta subvención será una base de datos que contiene los siguientes campos: PLAN / DNI-NIF/ FECHA INICIO / FECHA FIN

La subvención **es aplicable cuando la fecha de entrada en vigor de la póliza sea igual o mayor a la fecha inicio e igual o menor a la fecha fin.**

La información de socios, que las OPAs entreguen a la Conselleria, está avalada por la declaración del interesado de formalizar una póliza de seguro, por lo que inicialmente esta subvención adicional se aplicará en recibos de regularización, salvo cuando el asegurado contrate una póliza y ya estuviera comunicada su alta en una base de datos anterior y la fecha de entrada en vigor de la póliza esté dentro del rango de aplicación establecido.

La Conselleria enviará actualizaciones de la base de datos en la segunda quincena de los meses de junio, septiembre y diciembre, que solo podrá contener nuevos socios o socios a los que corresponda ampliar su fecha de inicio y/o finalización.

Por cada Resolución anual (Plan) que publique la Conselleria, aportará la base de datos inicial y las actualizaciones serán trimestrales.

**En los seguros agrícolas** la subvención por ser socio de OPAs **es incompatible con la de “Entidad Asociativa” y “Características de asegurado determinadas**

por la C. Valenciana”. En caso de producirse la acumulación de varias de estas subvenciones adicionales en una póliza, **se establece un orden de prioridad de aplicación** basado en el mayor valor de subvención aplicable: Primero la subvención por “Entidad Asociativa”, segundo la subvención por OPAs y en tercer lugar la subvención por “Características de asegurado” establecidas por la C. Valenciana.

**En los seguros de ganado tipo de capital vida**, el porcentaje de la subvención adicional por OPAs (15%) **se aplica sobre el porcentaje de subvención base** determinado para este tipo de capital, El resultado es una **subvención adicional de 4,50 puntos porcentuales que se suman al porcentaje de subvención base.**

**En los seguros de ganado, tipo de capital retirada y destrucción (RYD)**, el porcentaje de subvención adicional por OPAs (15%), **se aplica sobre el valor determinado por Régimen/Tipo de animal en el valor base**, sin tener en cuenta el incremento por disponer de refrigerador. **En el cuadro de valores de la garantía de RYD se incluye el valor de este incremento** cuando corresponda aplicar la subvención adicional por ser socio de una de las OPAs reconocidas y el asegurado figure en la base de datos.

**En los seguros de ganado**, tanto en el tipo de capital vida como en la garantía de retirada y destrucción RYD, **no se dan incompatibilidades** puesto que en los mismos no es aplicable la subvención adicional de “Entidades Asociativas” ni la de “Características de asegurado” establecidas por la Comunidad Valenciana.

En los cuadros siguientes se establece la conversión de porcentajes a puntos porcentuales que se han de añadir al porcentaje base, para conformar el porcentaje definitivo a aplicar como subvención de la Generalitat Valenciana:

<b>SUBVENCIÓN ADICIONAL EN LÍNEAS AGRÍCOLAS</b>					
<b>MÓDULO</b>	<b>10% DOP/ IGP/ CAECV</b>	<b>10% POR CARACT. ASEGURADO</b>	<b>20% POR ENTIDAD ASOCIATIVA</b>	<b>90% CULTIVOS DE SECANO LÍNEAS 309, 310, 312 , 314 y 317 (*)</b>	<b>15% OPAs</b>
<b>1 y C1</b>	2,00	2,00	4,00	18,00	3,00
<b>2 y C2</b>	3,00	3,00	6,00	27,00	4,50
<b>3 y C3</b>	3,50	3,50	7,00	31,50	5,25
<b>3M y C3M</b>	3,50	3,50	7,00	31,50	5,25
<b>P y CP</b>	3,50	3,50	7,00	31,50	5,25
<b>PO y CPO</b>	3,50	3,50	7,00	31,50	5,25
<b>PP</b>	3,50	3,50	7,00	31,50	5,25
<b>RESTO</b>	3,00	3,00	6,00	27,00	4,50

(\*) Para aplicar esta subvención exclusivamente a los **cultivos de secano**, nos remitimos a los cultivos que se determinen como tales, en la norma de contratación de cada una de las líneas (309, 310, 312, 314, 317).

SUBVENCIÓN ADICIONAL EN LÍNEAS DE GANADO	
TIPO DE CAPITAL	15% OPAs
GANADO VIDA	4,50
GANADO RyD	VER TABLA (apartado 5)

## 7. SISTEMA DE APLICACIÓN.

En el Plan 2024, la Conselleria establece dos sistemas de aplicación de la subvención:

- A.** Para todas las **líneas de seguro agrícola y líneas de ganado de capital vida**, la subvención será **un porcentaje** que se **aplicará sobre la prima comercial base neta de bonificaciones** (deducidas las bonificaciones, si hubiera) **y sin tener en cuenta** los recargos por siniestralidad elevada, (**recargos de contratación**).

**Este porcentaje** estará formado por el establecido como **subvención base más el de subvención adicional**, si procede, correspondiente al módulo asegurado en las líneas del seguro agrícola o al tipo de ganado vida en las líneas del seguro pecuario.

- B.** En la **línea del seguro de retirada y destrucción** de animales muertos en la explotación (**L-415**) **y en la garantía adicional RYD en los seguros de vida**, la subvención de la CAPA **se establece en €/cabeza**.

**Este valor** estará formado por el establecido como **subvención base más el de subvención adicional** por OPAs, si procede, correspondiente a la especie asegurada.

## 8. LIMITE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN.

La **Generalitat Valenciana** establece los siguientes límites:

Para la subvención de la Comunidad Valenciana (como suma de base más adicionales):

- Para todas las **líneas del seguro agrícola y de ganado de tipo de capital vida**, la suma de la subvención base más las adicionales (todas ellas de la Comunidad Valenciana) no puede superar el **75% de la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos** de contratación.

Para la suma de la subvención de la Comunidad Valenciana más la de ENESA:

- Para todas las **líneas del seguro agrícola y de ganado** (excepto las especies acuícolas) **de tipo de capital vida**, la suma de la subvención de ENESA más la de la Comunidad Valenciana, no puede superar el **70% del recibo de prima sin tener en cuenta los recargos** de contratación.

- Para las **especies acuícolas, tipo de capital vida**, la suma de la subvención de ENESA más la de la Comunidad Valenciana, no puede superar **el 50% del recibo de prima sin tener en cuenta los recargos** de contratación. En todo caso, no se subvencionarán primas de cuantía superior a 2,5 millones de euros o si el importe de las ayudas excede de 1,25 millones de euros por empresa y año. Estos umbrales no deben ser eludidos mediante la división artificial de los regímenes de ayudas o los proyectos de ayudas.
- Para la **línea de seguro de retirada y destrucción** de animales muertos en la explotación (**L - 415**) y **garantía adicional RYD en seguros de vida**, la suma de la subvención de ENESA más la de la Comunidad Valenciana, no puede superar el **82,50 % del recibo de prima sin tener en cuenta los recargos** de contratación.

### **NOTA IMPORTANTE**

En las líneas de seguro de ganado, en las que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD), el límite de subvención de cada uno de ellos se trata de forma independiente, según se haya especificado antes para cada tipo de capital.

Además, la Comunidad Valenciana se acoge a los mismos límites que los determinados por ENESA en el 45º Plan anual y a los procedentes de las directrices de la Unión Europea:

La subvención total, que se compone de la subvención autonómica y de la subvención estatal, no podrá superar el 75% de la prima comercial base neta, teniendo en cuenta que el importe concedidas por las Administraciones públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C), así como el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 para los seguros acuícolas.

En caso de sobrepasar estos límites en la suma de la subvención de la Comunidad Valenciana más la de ENESA, se detraerá el exceso de la subvención a cargo de la Generalitat Valenciana

## **9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS.**

### **GENERALES**

La subvención de la Generalitat Valenciana se señalará en el apartado de subvenciones, que en la Declaración de Seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.

Para cuantos derechos y obligaciones corresponden a los beneficiarios de estas subvenciones, además de los que se exponen seguidamente, les remitimos a las disposiciones que al respecto se publican en la Orden de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, que regulan la concesión de subvenciones a la suscripción de

seguros agrarios y a la Resolución de dicho Organismo, por la que se establece la convocatoria por la que se convocan las ayudas a la suscripción de seguros agrarios para el plan 2024.

## **CONTROLES ESTABLECIDOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA:**

### **GESTIÓN Y CONTROL DE PÓLIZAS DEL PLAN ANUAL DE SEGUROS AGRARIOS.**

A los efectos del control de las subvenciones, el tomador del seguro en el caso de pólizas de contratación colectiva o el asegurado en caso de pólizas individuales, serán los responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos a las sanciones reguladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo controlar:

- a) Que las personas titulares de las pólizas acrediten, con su DNI/NIE o NIF, según su personalidad jurídica, que el nombre y apellidos o la razón social es coherente con el que consta en las pólizas, al igual que sus datos a efectos de notificación; y que se encuentran como subvencionables en las bases de datos que verifican el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social y no hayan fallecido con anterioridad a la formalización de la póliza.
- b) En el caso de las pólizas ganaderas, comprobar la existencia en el Registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad Valenciana (en adelante, REGA) de los libros de registro de explotación incluidos en la misma, así como la compatibilidad de la especie y del número de animales asegurados, incrementados con los coeficientes de tolerancia indicados en el apartado tercero, punto 1, letra b de la convocatoria de ayudas, con el libro de explotación del ganadero debidamente actualizado con una antelación máxima de dos meses a la formalización de la declaración del seguro, o con una declaración responsable de la persona asegurada, conformada por personal funcionario de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, aportada por la persona asegurada, conforme al anexo I y al anexo II, con una antelación máxima de dos meses a la fecha de formalización de la declaración del seguro, en la que figuren los datos correspondientes a los libros de explotación registrados en el REGA con indicación para cada uno de ellos de la especie y la capacidad registrada.

El tomador conservará en su poder los certificados mencionados anteriormente durante un periodo de 4 años contados a partir de 2024, debiéndolos presentar a requerimiento de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, para la verificación de la correcta aplicación de las subvenciones.

Agroseguro colaborará con la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca en la gestión de la resolución de las incidencias que esta detecte en los datos que la persona tomadora del seguro haya declarado y figuran en la póliza.

El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los siguientes datos: datos de identidad de la persona solicitante, o en su caso, de su representante legal, datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social, datos del Registro de

explotaciones ganaderas de la Comunidad Valenciana (REGA), datos relativos a figuras de calidad alimentaria (DOP, IGP, CAECV), datos sobre jóvenes agricultores, datos sobre explotaciones prioritarias, y datos sobre organizaciones o agrupaciones de productores. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, a través del formulario que se encuentra en la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección de internet [sede.gva.es/es/proc15162](http://sede.gva.es/es/proc15162). Si se opone, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a través del formulario que se encuentra en la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección de internet [sede.gva.es/es/proc15162](http://sede.gva.es/es/proc15162). En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Las personas titulares de las pólizas que solicitan subvención deberán tener actualizados los datos bancarios con los que relacionarse económicamente con la Administración de la Generalitat. Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat ([sede.gva.es/proc22648](http://sede.gva.es/proc22648)), si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. En el caso de que la persona solicitante no esté obligada a realizar el alta o modificación de la cuenta bancaria a través de la correspondiente tramitación telemática, y no opte por efectuarla de esta manera, deberá adjuntar a la póliza el modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y firmado, disponible en la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección de internet [sede.gva.es/es/proc15162](http://sede.gva.es/es/proc15162).

## **GESTIÓN Y CONTROL DE PÓLIZAS GANADERAS.**

Para las pólizas ganaderas, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, comprobará al menos una muestra del diez por cien mediante la utilización del REGA, de los siguientes extremos:

a) Que los libros de registro de explotación indicados en la póliza existen en el REGA y están dados de alta en el momento de la formalización de la póliza.

b) Para los libros de registro de explotación que superen el control anterior se verificarán los siguientes datos:

- La compatibilidad de la especie asegurada y la registrada.
- Que el número de animales asegurados no supera los registrados multiplicados por los siguientes coeficientes:

- 1,45 para las especies de ganado ovino caprino
- 1,35 para las especies equinas y bovinos.
- 1,25 para las gallinas y pollos.
- 1,50 para la clotxina
- 1,20 para el resto de especie

Para las pólizas que no superen el control anterior, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, comunicará tal circunstancia a AGROSEGURO, SA, y por ende al tomador de la póliza a fin de que tenga conocimiento del origen de las incidencias y las subsanen, según proceda, en el plazo de treinta días en el ámbito de sus competencias.

### **GESTIÓN Y CONTROL DE LA IDENTIDAD DE LOS ASEGURADOS Y SU ALTA EN LA AEAT.**

Para todas las pólizas la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, comprobará que el asegurado figura de alta en el fichero de contribuyentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y que el nombre o razón social es coherente con el nombre o razón social que para dicho NIF/CIF consta en la citada AEAT.

Para las pólizas que no superen el control anterior, la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, comunicará tal circunstancia a AGROSEGURO, S.A. y por ende al tomador de la póliza a fin de que tenga conocimiento del origen de las incidencias y las subsanen según proceda en el ámbito de sus competencias.

En el caso de que el asegurado esté de baja en la AEAT por fallecimiento acontecido con posterioridad a la formalización de la declaración de seguro, el tomador deberá remitir a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca la declaración del seguro y el certificado de defunción del asegurado. No serán admisibles las subvenciones aplicadas con cargo a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, de pólizas en que el asegurado estuviera ya fallecido con antelación a la formalización de la declaración de seguro.

En el caso de que el asegurado esté de baja en la AEAT, y sea una persona jurídica, el tomador deberá presentar ante la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, la declaración de seguro y el certificado de baja expedido por la AEAT en el que conste la fecha y el motivo de la baja. No serán admisibles las subvenciones aplicadas con cargo a la Conselleria, a pólizas en las que siendo el asegurado persona jurídica o CB, estuviera dado de baja en la AEAT con antelación a la formalización de la declaración de seguro.

Todos los interesados que estén incluidos en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) como “subvencionables” en la fecha de entrada en vigor del Seguro Agrario tendrán derecho a percibir las subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, sin perjuicio de que les sea requerida la

documentación que se estipule para cada una de las subvenciones que soliciten.

## **GESTIÓN Y CONTROL DE ALTA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA**

La Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca comprobará, de acuerdo con el plan de control establecido, que la persona asegurada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria Valenciana, siempre y cuando el órgano gestor del procedimiento haya sido autorizado para ello por la persona interesada. En caso de que la persona interesada no autorice la consulta, deberá aportar a la Conselleria un certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria Valenciana.

## **GESTIÓN Y CONTROL DE PÓLIZAS CON PARCELAS INSCRITAS EN DOP, IGP Y CAECV.**

Para el plan 2024, los órganos competentes de las DOP, IGP y CAECV entregarán a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca la documentación (incluido fichero electrónico) relativa a los DNI/NIF de los titulares inscritos en sus respectivos ámbitos competenciales y parcelas correspondientes un mes antes del inicio de la contratación de la línea correspondiente y la Conselleria entregará a Agroseguro la información necesaria, salvo el dato personal del DNI/CIF, para elaborar la base de datos de parcelas inscritas a las que se puede aplicar la subvención, que a su vez se facilitará a las entidades aseguradoras para su aplicación en el momento de la contratación.

La Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, comprobará en una muestra representativa que las parcelas aseguradas a las que se les conceda la subvención adicional por inscripción en DOP, IGP y CAECV figuren en la información presentada por los órganos competentes, admitiendo a su cargo sólo las subvenciones de las pólizas que superen ese control.

La subvención se aplicará, cuando se cumpla la doble condición de que en la parcela esté indicado el factor diferenciador por el que se solicita la subvención y que la identificación SIGPAG, cultivo y variedad equivalente, sean exactamente igual a la proporcionada en la base de datos, que Agroseguro pondrá a disposición de las entidades aseguradoras

## **CONTROLES DOCUMENTALES.**

La Conselleria, competente en materia de seguros agrarios, podrá solicitar a Agroseguro, S.A. y/o a ENESA, la documentación de pólizas sobre las que vaya a aplicarse subvención para la comprobación de la veracidad de los datos. Estos controles se realizarán mediante muestreos aleatorios o dirigidos. Si de los controles y verificaciones se detectara la no procedencia de la aplicación de la subvención a las pólizas se recuperarán las cantidades indebidamente aplicadas mediante las regularizaciones o anulaciones oportunas a través de Agroseguro, S.A. o con el procedimiento previsto en el artículo 13.3 de la Orden 25/2023 de 31 de agosto, de Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regulan las subvenciones a los seguros agrarios combinados.

## MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CENSO GANADERO, Y SU RECONOCIMIENTO OFICIAL, A LOS EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE CADAVERES NO BOVINOS MUERTOS EN EXPLOTACIÓN (en adelante R y D no bovina).

El formulario se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc15162> (impresos asociados).

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CENSO GANADERO, Y SU RECONOCIMIENTO OFICIAL, A LOS EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RECOGIDA Y

DESTRUCCIÓN DE CADAVERES BOVINOS MUERTOS EN EXPLOTACION (en adelante R y D bovina).

El formulario se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc15162> (impresos asociados).

- CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS EN SUBVENCIONES A LA SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS AGRARIOS DEL PLAN ANUAL DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

El formulario se encuentra en: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15162](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15162)

- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.

El formulario se encuentra en: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15162](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15162)

Los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, que tienen la obligación de relacionarse telemáticamente con la Generalitat, deberán realizar dicha actuación a través de la sede electrónica: [sede.gva.es/proc22648](https://sede.gva.es/proc22648).